



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Setiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

Vengo en admitir á D. Juan Garcia Torres la dimision que me ha hecho del cargo de Vocal de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á 11 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Francisco Lopez de Longoria, Contador central cesante de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á 11 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Gaceta del 15 de Setiembre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Vengo en admitir á D. José Fermín de Muro la renuncia que ha hecho del cargo de Presidente de Sala que desempeña en la Audiencia de Granada, declarándole cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus buenos servicios.

Dado en Palacio á 13 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Granada por renuncio de D. José Fermín de Muro á D. Víctor Gomez Milla, que sirve igual cargo en la de Búrgos; y á esta vacante á D. Miguel María Durán, Presidente tambien de Sala en la Audiencia de Canarias, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á 13 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

Vengo en promover á D. Pedro Jimenez Herrera y Troyano, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la de Canarias por traslacion de D. Miguel María Durán á otra de igual clase en la de Búrgos.

Dado en Palacio á 13 de Setiembre

bre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Sevilla, por promoción de D. Pedro Jimenez Herrera y Troyano, á D. Juan Presa y Huerta, electo para otra de igual clase en la de la Coruña, accediendo á sus deseos; y en promover á esta vacante á D. Pebró Sanchez Mora, Juez de primera instancia de Antequera.

Dado en Palacio á 13 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

Gaceta del 16 de Setiembre.

MINISTERIO DE MARINA.

Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina.

Vengo en relevar del cargo de Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Brigadier de la misma D. José Lozano y García Benito, prometiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 14 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina José Manuel Pareja.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la

Junta consultiva de la Armada al Brigadier de la misma D. Tomás Acha y Alvarez.

Dado en Palacio á 14 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José Manuel Pareja.

Gaceta del 18 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

En vista del expediente promovido por esa Junta provincial de Beneficencia para que la enseñanza de Matronas no se verifique en la Casa de Maternidad de esa capital: considerando que la índole de las Casas de Maternidad exige la reserva y el secreto como condicion eseneial para impedir que la publicidad de la deshonra de las acogidas sea causa de criminales atentados, que ocurririan con lamentable frecuencia á no existir esta clase de asilos; considerando que el establecimiento en los mismos de la enseñanza de Matronas quebrantaría esta indispensable y rigurosa reserva prescrita por todos los reglamentos de las expresadas Casas, y desnaturalizando este servicio, impediría los benéficos resultados que la moral y el interés público reportan de su institucion: considerando que la reduccion del local de las Casas de Maternidad, que sería consiguiente al planteamiento en las mismas de la referida enseñanza, perjudicaría asimismo notablemente el servicio á que dichas Casas están destinadas; y estimando,



por último, en virtud de las anteriores consideraciones, que en el caso presente no son conciliables, como fuera de desear, los intereses de la Instrucción pública y los de la Beneficencia; la Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen de la Junta general de Beneficencia, ha tenido á bien prohibir que la Casa de Maternidad de esa provincia sirva de escuela práctica para la enseñanza de Matronas; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se observe como regla general para todas las Casas de Maternidad del reino, á cuyo efecto deberá publicarse en la Gaceta oficial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gaceta del 22 de Setiembre.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Mérida á D. José Jovér, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Joaquín del Pueyo y Castilla, Oficial que ha sido del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Benito Canella Meana, Gobernador de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á Don Eusebio Donoso Cortés, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á Don Bernabé Lopez Bago, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Javier Camuño, Gobernador de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Higinio Polanco, Gobernador de la provincia de Orense.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á Don Lucas Garcia de Quiñones, Secretario que ha sido del Gobierno de la de Toledo.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Gaceta del 26 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio de Mena y Zorrilla del cargo de Director general de Correos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la R. al mano.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Director general de Correos á D. Agustin de Torres Valderrama, Gobernador que ha sido de la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Juan Alonso Colmenares del cargo de Secretario, en comision, del Gobierno de la provincia de Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Ignacio José Escobar del cargo de Visitador primero, en comision de Establecimientos penales; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en Nombrar Visitador primero de Establecimientos penales á D. Carlos Fonseca y Viquesa.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia ci-

vil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de D. Juan Mompeones Goser, vecino de Sástago y cuyas señas se ignoran, remitiéndolo en caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición del Juzgado de Caspe que lo reclama.

Zaragoza 29 Setiembre de 1864.—Sebastian Garcia Pego.

Circular número

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios esten á su alcance y les sugiera su celo, la captura de Blas Peña Villacampa cuyas señas se expresan á continuación; y en el caso de obtenerla lo remitirán con las debidas seguridades á disposición del Juzgado de primera instancia de Sariñena que lo reclama. Zaragoza 27 de Setiembre de 1864.—Sebastian Garcia Pego.

Señas de Blas Peña.

Edad 20 años, estatura 1,570 ms. ojos garzos, nariz regular, barba idem, cara redonda, color moreno, viste calzones y colzoncillos al estilo del país, alpargatas á lo miñon.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Julio último, en la forma siguiente, entendiéndose peso y medida de Castilla.

	Rs.	Cs.
Racion de pan.	0	73
Idem de cebada.	3	45
Idem de paja.	4	54
Arroba de aceite.	55	60
Idem de carbon.	5	44
Idem de leña.	4	42

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de los suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 13 de Setiembre de 1864.—El Presidente interino, Felix Cantio.—Pedro Conde, Secretario.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoria de utensilios de Calatayud.

Nota de los artículos comprados por el Factor que suscribe, en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	arrobos castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Preci del artículo en peso ó medidas del pais.	
				Rs.	cs.	Rs.	cs.
17	Calatayud	Aceite. Manuel Nabarro	2	52	56	16	
17	id.	Carbon. Miquel Jaime	8	5	5	40	

Calatayud 17 de Setiembre de 1864.—El Factor, Francisco Varelas.—
V.º B.º—El Comisario Inspector, José M. Muñoz.

D. Teodoro Requena y Garcia, Escribano numerario y del Juzgado de primera instancia de La Almunia.

Doy fé: que en el incidente de pobreza propuesto por el procurador Don Angel del Rey en representacion de Valero Escuer, Joaquin Escuer y Mariano Moros, en los autos de menor cuantía instados en este Ju gado y por mi testimonio contra Julian Marco y en su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal sobre division de ciertas fincas hereditarias se ha dictado por el Sr. Juez la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Sentencia. En la villa de La Almunia á 20 de Agosto de 1864, el Sr. D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza instado por Valero Escuer, Joaquin Escuer y Mariano Moros, el primero y el último vecinos de Plasencia y el segundo de Bardallur, y en su representacion el procurador D. Angel del Rey y los Estrados del Tribunal, y

Resultando: que por éste, en representacion de aquellos mediante el competente poder, se presentó escrito de demanda de menor cuantía, contra Julian Marcos, vecino de Plasencia,

sobre division de bienes hereditarios, solicitando por medio de otro sí, se les defendiera por pobres y con derecho á usar el papel sellado correspondiente de esta clase, á cuyo extremo recayó la providencia, suspendiendo lo principal y confirriendo el traslado competente del incidente de pobreza al demandado, al promotor fiscal y al Administrador de Rentas de este partido, de los que el primero fué declarado rebelde por su no comparecencia y previa acusacion de los demandantes, el segundo evacuó dicho traslado manifestando que estos debian justificar su pobreza antes de concederseles los beneficios solicitados, y el tercero que carecia de representacion en este incidente, y puesto que lo era el promotor fiscal en defensa de los intereses de la Hacienda; que recibido el incidente á prueba, se propuso como única la presentacion de tres certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento de Plasencia, relativas á los títulos del Catastro de la misma, correspondientes á los tres demandantes, y que espirado el término se unieron á los autos y confirrió traslado al promotor fiscal, quien lo evacuó manifestando que estimaba bastante la prueba presentada y que podia declararse pobres

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la primera quincena del mes de Setiembre.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	GRANOS					CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO PANEGA.	CEBADA PANEGA.	CENTE PAN. 50.	MAIZ PANEGA.	GARBANZO ARROBA.	ARROZ ARROBA.	ACEITE ARROBA.	VINO ARROBA.	AGUARDIENTE ARROBA.	CARNERO LIBRA.	VACA LIBRA.	TOCINO LIBRA.	TRIGO ARROBA.	DE CEBADA ARROBA.	TRIGO HECOLITRO.	CEBADA HECOLITRO.	CENTE HECOLITRO.	MAIZ HECOLITRO.	GARBANZO KILOGRAMO.	ARROZ KILOGRAMO.	ACEITE LITRO.	VINO LITRO.	AGUARDIENTE LITRO.	CARNERO KILOGRAMO.	VACA KILOGRAMO.	TOCINO KILOGRAMO.	TRIGO KILOGRAMO.	DE CEBADA KILOGRAMO.
Aleca.....	40,57	24,28	26,71	33	26	59,50	5,69	27,20	2,50	2,66	2,30	2,50	1,50	73,10	43,73	48,10	50,44	2,86	2,25	4,74	0,30	1,67	5,43	5,00	0,21	0,12	0,08	
Belchite.....	49,51	24,76		33	26	50,50	4,33	30,16	3,10	2,08	3,54	1,50	1,50	89,48	44,60	48,64	50,44	2,86	2,25	4,02	0,34	1,85	6,52	5,78	0,12	0,08	0,08	
Borja.....	38,40	26		36	26	55	5,50	22,50	2,55	2,36	2,36	1,50	1,50	67,56	46,81	50,44	50,44	3,12	2,25	4,82	0,26	0,90	6,73	5,13	0,08	0,08	0,08	
Calatayud.....	37,50	25,50	27	34	25,50	52	10	34	3,11	3,50	2,25	1,80	1,30	94,58	51,49	51,79	50,44	4,68	2,21	4,14	0,61	2,09	6,75	7,60	0,14	0,12	0,12	
Caspe.....	52,50	28,75		37	28,75	53,71	4,56	30	2,25	4,35	2,25	1,80	1,31	76,57	46,15	50,44	50,44	3,23	3,12	4,28	0,27	1,85	4,89	4,89	0,15	0,15	0,10	
Daroca.....	42,50	25,62	28,75	38	28,75	53,71	8	28	3	4	2,25	1,80	1,31	75,67	46,15	50,44	50,44	3,23	3,12	4,28	0,27	1,85	4,89	4,89	0,15	0,15	0,10	
Ejea.....	42	34	28	38	28	53,71	8	28	3	4	2,25	1,80	1,31	75,67	46,15	50,44	50,44	3,23	3,12	4,28	0,27	1,85	4,89	4,89	0,15	0,15	0,10	
La Almunia.....	45	20	20	44	20	53,71	8	28	3	4	2,25	1,80	1,31	75,67	46,15	50,44	50,44	3,23	3,12	4,28	0,27	1,85	4,89	4,89	0,15	0,15	0,10	
Pina.....	45,60	25,40		70	37	57,40	7,74	42,50	2,83	4,66	4,66	1,60	1,60	81,07	47,56	50,44	50,44	6,11	2,39	4,57	0,44	2,62	6,15	9,48	0,13	0,13	0,11	
Sos.....	38,40	31,20		27	25	57,40	6,12	21,50	2,74	2,51	3,10	1,60	1,60	82,15	47,56	50,44	50,44	3,21	2,11	4,77	0,49	1,32	5,45	6,73	0,08	0,08	0,08	
Tarazona.....	38,38	27,25		30	25	57,40	8,79	21,85	2,46	2,52	3,55	1,60	1,60	69,14	49,09	50,44	50,44	3,21	2,32	4,56	0,38	1,65	5,95	7,70	0,12	0,12	0,08	
Zaragoza.....	47,69	33		29	20	57,40	8,79	21,85	2,46	2,52	3,55	1,60	1,60	85,92	49,09	50,44	50,44	3,21	2,32	4,56	0,38	1,65	5,95	7,70	0,12	0,12	0,08	
Precio medio.....	43,17	27,23	25,56	27	25,56	55,15	6,80	29,50	2,69	2,15	3,32	1,63	1,24	77,63	49,03	46,40	50,12	3,92	2,34	4,39	0,41	1,81	5,83	7,16	0,13	0,13	0,10	

á dichos demandantes.

Considerando: que las certificaciones presentadas han venido al pleito ó incidente sin citacion de la parte contraria, y que no se ha pedido su colejo con sus originales, previa dicha citacion, sin cuyo requisito no tienen la virtud de probar lo que ellos contienen; que á mayor abundamiento la referente á Joaquin Escuer es librada del resultado del Padron de riqueza ó amillaramiento de Plasencia de Jalon, siendo el interesado vecino de Bardallur; y que el precedente dictámen del promotor no puede conceptuarse como á su asentimiento á dichas certificaciones como representante de la Hacienda pública á quien perjudican, puesto que ya antes tenia dicho era indispensable se probase la cualidad demandada, la cual no se ha hecho por las razones espuestas;

Fallo: que debo declarar y declaro, no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Valero Escuer, Joaquin Escuer y Mariano Moros, á quienes condeno en todas las costas de este incidente, y al reintegro del papel del sello correspondiente, por iguales partes y publíquese en el Boletín oficial de la provincia.

Así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.--Ildefonso Sainz. —Ante mí, Teodoro Requena.

Y que para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en La Almunia á 23 de Setiembre de 1864.—Teodoro Requena.

D. José Maria Sol y Aracil, juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Becenil y Gomez, hijo de Pedro y Luisa, soltero pastor, natural de El Frasno en este Distrito judicial y de 35 años de edad, contra el que se sigue causa criminal sobre lesiones graves á Pascual Melús, para que se presente en mi Juzgado dentro de nueve días que se contarán desde la publicacion de esto segundo anuncio en la Gaceta de Madrid, á defen-

derse de los cargos que contra él resultan parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 29 de Setiembre de 1864.—José Maria Sol y Aracil.—De S. O., Higinio M. Gorris.

D. Blas de Rringas, Auditor honorario de Marina, Académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la Córte, condecorado con varias cruces de distincion, Jefe decano de los de primera instancia de la ciudad de Zaragoza y del Distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Juderías, mercader ambulante y Gabino del Rio, músico vecinos que fueron de Madrid para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dada por el Tribunal superior en causa sobre sustracion de una arca y robo de los caudales que contenia pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Mariano Moliner.

El partido de allear, herrador y herrero del lugar de Torrelapaja, con el anejo, de Berdejo para solo allear, distante un cuarto de legua del primero, se halla vacante su dotacion consiste en 31 cahices de trigo de buena calidad, pagados en San Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento de Torrelapaja hasta el dia 30 de Octubre de 1864, que se hará el nombramiento.

LA MORALIDAD.

Compañía general de seguros.

Habiendo acordado el Consejo de administracion, en sesion de 23 de los corrientes que se convoque á Junta general extraordinaria, con arreglo al artículo 63 de los Estatutos, y fijado para su celebracion el dia 12 de Octubre próximo, se avisa á los socios en la forma que establece el artículo 62 de los mismos Estatutos, para que concurran por sí ó por medio de apoderado.

La Junta se celebrará á las 12 de la mañana en la calle de Cañizares, número 16, cuarto principal.

Por acuerdo del Consejo, el Secretario del mismo, Vicente Garcia Oñiveros.

SUBASTA

Por voluntad de sus propietarios se sacan á la venta mediante licitacion pública las fincas radicantes en el término jurisdiccional de la villa de Pina, que se indican á continuacion:

Una llamada la Viga, regable con las aguas sobrantes de la acequia de dicha villa, que con 47 cahizadas próximamente en campos de regadío inmediatos, que se venden con la misma, forman mas de 230 cahizadas de 46 cuartales de estension: Tiene dos casas nuevas de labor con buenas habitaciones, y contiene algunos miles de árboles de varias especies: su terreno es llano y de condiciones especiales para el recrio de toda clase de ganados; y se halla inmediata al rio Ebro, á poca distancia del ferro carril en construccion de Zaragoza á Escatron.

Y una dehesa de muy buenos pastos denominada la Torraza, inmediato á la finca anterior, de cabida de 300 cahizadas, poco mas ó menos, tambien de 46 cuartales de estension que linda por un lado con la acequia de la referida villa de Pina.

Se subastarán ambas fincas el dia 13 del corriente mes de Octubre á las 11 de su mañana en esta ciudad y Notaría de D. Pablo Santandreu, calle de Cerdan núm. 8, bajo el tipo en alza de 360.000 rs. la primera y 86.000 rs. la segunda, pagaderos parte al contado y parte á plazos, y con sujecion á las demás condiciones, que con los títulos de dominio de ámbos prédios se hallan de manifiesto en la referida Notaría. Zaragoza 4.º de Octubre de 1864.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE ÓPTICA,

Coso 64, esquina á la plaza de la Constitucion.

Mr. LAFONT OPTICO, ofrece por precios módicos y equitativos, un surtido grande y variado de artículos de OPTICA, matemáticas, astronomía, geometria, etc., etc, á cuantos desean adquirirlos, que solo van espresados algunos de los mas usuales, dando arbitrio al consumidor para elegir en muchos otros los de su mayor gusto, y al ver satisfechos sus deseos, la experiencia le comprobara que no en vano ha depositado su confianza en un establecimiento cuya mayor garantía la tiene puesta en la buena opinion que justamente se merece.

Mr. Lafont, ha buscado cuanto es permitido alcanzar el medio de conservar la vista de ese órgano tan delicado y objeto de su solicitud, con los cristales inofensivos de que es poseedor, que en vez de perjudicar conservan la vista extraordinariamente. Pero es indispensable advertir á los señores consumidores que ni aun los mejores cristales llenen la regularidad que se requiere cuando no se aplican las graduaciones que conviene, así es que además de los conocimientos esenciales encontrarán en este establecimiento el optómetro y cuanto es necesario para aplicar á cada uno con el mayor acierto y seguridad el grado de vista conveniente, y como á las veces sucede que varios ambulantes abusan del nombre de un establecimiento, el dueño de este no responde de los engaños que surgiesen con este objeto, supuesto que no tiene dependiente alguno vendiendo fuera de casa.

Se hacen composturas.

Nota. Cristales de roca pedernal del Brasil, cristales flinglas y Bohemia finos trabajados á fuerza de agua y cilindro, anteojos de todas clases y graduaciones, de acero concha, búfalo, plata y oro, gemelos para teatro, marinos y de campaña, anteojos neutrales graduados y naturales, largas vistas estuches para matemáticas, niveles d'Égaül, de agua y aire, brújulas, grafómetros, microscopios, quevedos, pilas electricas, estereoscopos y vistas objetivos para fotografos, cartolina y papel para id., igrometros, termómetros, pantometros, globos terrestres y celestes, manometros, poliorama, telescopos, micrometros, miras, barometros é infinidad de otros artículos.

El que quiera comprar un censo de 15000 rs. vn. que gravita sobre la casa del Excmo. Sr. Conde de Sobradriel, á favor del Sr. Baron de Purroy, se avistará con D. Pablo Gomez del Moral calle del temple núm. 18 2.º piso el que pondrá de manifiesto los títulos de propiedad, y enterará de cuanto se apetezca.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo de yerbas del monte Zora sito en los términos de Castejon de Valdeja y propiedad del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, se admiten proposiciones en la administracion que S. E. tiene en Pedrola, donde se enterará de los pactos y condiciones.

A LOS ALCALDES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los Extractos de cuentas de fondos municipales que deben presentar mensualmente.

Repartos y recibos de talon de la contribucion adiccional de consumos.

Declaraciones para dar parte toda clase de comerciantes segun el último modelo y otros.

Tambien se halla de venta la Ley nueva de Consumos.

Imprenta de Antonio Gallifa.